

DECRETO :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$17.00 a RD\$30.00 mensuales, la pensión del Estado Concedida a la señora Altagracia Peña Vda. García.

Art. 2.— En consecuencia queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 1ro. del Decreto No. 4285, de fecha 16 de abril de 1947.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente dela República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8354, que autoriza a la señora Victoriana Monegro de Hernández a cambiar su nombre por el de Vitalina Monegro de Hernández.

G. O. No. 8678, del 4 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8354

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de marzo de 1962, la señora Victoriana Monegro de Hernández, dominicana, casada, de oficios domésticos, domiciliada y residente en la calle Padre Billini No. 138 B, de esta ciudad, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 186, serie 27, sello debidamente renovado, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Vitalia Monegro de Hernández;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: que en fecha 5 de julio de 1962, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo de la señora Victoriana Monegro de Hernández en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83, de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La señora Victoriana Monegro de Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Vitalina Monegro de Hernández.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de amplia circulación nacional, además de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "La Nación", de Santo Domingo, ediciones del 13 de Julio de 1962.